



**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)**

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO Y
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA
COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-
OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL,
CATEGORÍA DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL, MEDIANTE
CONTRATO DE SUSTITUCIÓN OFERTADA POR EL EXCMO.
AYTO. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES**

Base Primera. Objeto y características de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la cobertura mediante contrato de sustitución, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza de Director/a Escuela Infantil de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, que actualmente se encuentra cubierta provisionalmente por Excedencia de la titular de la plaza.

La plaza convocada tiene dotación presupuestaria como personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Modalidad contractual: La modalidad del contrato es en régimen de contratación laboral de sustitución en virtud de lo regulado en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las funciones a desempeñar, serán las propias del perfil profesional de Director/a Escuela Infantil.

Base Segunda. Publicidad.

Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuya fecha de publicación, *abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias.* Del mismo modo, se publicarán en la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y en el tablón de anuncios municipal.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y el Tablón de Anuncios Municipal.

Base Tercera. Requisitos de las personas participantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título de Diplomatura o Grado en Educación Infantil o equivalente de conformidad con la normativa e general, y específicamente con la normativa andaluza

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)**

f) Haber abonado la correspondiente tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base Cuarta. Acceso de personas con discapacidad.

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Base Quinta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la sede electrónica, podrán hacerlo en formato papel ante el registro general del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución Nº 1, 41479 La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Las solicitudes, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes, presentándose, de acuerdo al Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes, así como en el Registro General del mismo. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el Art. 16.4 de la norma citada.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal empleado de correos antes de ser certificada. La certificación del envío de la solicitud presentada por esta vía no sustituye en ningún caso el registro de la misma, por lo que las solicitudes que no incorporen el sello y la fecha en la hoja de la firma se considerarán presentadas fuera de plazo.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Conforme se indica en la solicitud, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma se corresponde con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Documentación: A la solicitud, se acompañará:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad.
- b) Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- c) Justificante del abono de los derechos de examen (Base sexta).
- d) Memoria descriptiva del puesto y propuesta de actividades.
- e) Currículum Vitae
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar la documentación acreditativa que lo justifique.

g) Relación ordenada de los méritos alegados, en modelo de autobaremo normalizado incluido en el modelo de solicitud. *No se tendrán en cuenta los méritos no alegados en el autobaremo.*

h) Certificado acreditativo de los méritos profesionales:

I. *Administración Pública:* Mediante la presentación del Anexo-I «Certificado de Servicios Previos» regulado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública. En el supuesto de que, solicitado dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitud, aquél no se hubiera expedido, deberá acompañarse documento acreditativo de la solicitud de expedición de dicho certificado, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

II. *Empresa privada:* Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales.

En los supuestos de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, este Anexo-I «Certificado de Servicios Previos», se incorporará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, a fin de que pueda ser tenido en cuenta por el Tribunal de Selección.

i) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales.

j) Documentación acreditativa del resto de méritos académicos alegados (títulos, formación).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan incluidos en el autobaremo y presentados en plazo.

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TEL.º: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud es de *veinte días hábiles* a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley 3/2018.

Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Base Sexta. Derechos de examen.

6.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de «Derechos de Examen», en la cuenta del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes n.º IBAN: ES08-2100-7477-6022-0005-5936 de CAIXA BANK (Conforme a la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Derechos de Examen por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes).

DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE
	Hasta 3 ejercicios/pruebas	A partir de 4 ejercicios/pruebas
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	55,00 €	82,50 €
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	50,00 €	75,00 €
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	48,00 €	72,00 €
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	45,00 €	67,50 €
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	40,00 €	60,00 €
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	25,00 €	37,50 €
Admisión a exámenes y pruebas para ser incluido en una bolsa de empleo.	16,00 €	24,00 €

Para el abono de la tasa, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: “Pago de tasas de Examen de (DNI solicitante)”.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión; pudiendo subsanarse, sin embargo, siempre que se hubiese abonado el importe completo de dicha tasa anteriormente al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

No procederá la devolución de los derechos de examen por causas imputables a las personas participantes, entre ellas las causas de exclusión imputables a las mismas, asimismo tampoco procederá la devolución en el caso de inasistencia al proceso selectivo.

Base Séptima. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Las listas junto a la Resolución se publicarán conforme a lo dispuesto en las presentes bases

Las personas excluidas expresamente, así como, quien no figure en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes publicará en la página web corporativa y el Tablón de Anuncios Municipal la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Las listas, junto a la Resolución, se publicarán según lo indicado en las presentes bases.

En la citada Resolución de aprobación de listas definitivas, se señalará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

Base Octava. Tribunal de selección.

8.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP,

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

8.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

8.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

8.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

8.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

8.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

8.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.11. Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

8.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TEL.F.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en La página web municipal de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Base Novena. Proceso selectivo y valoración de méritos.

1. De conformidad con lo previsto en los arts. 59 y 61 TREBEP el sistema selectivo para la provisión de la plaza referente al presente proceso selectivo será el de concurso-oposición y consistirá en la asignación a los aspirantes/as de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y la puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Fase de oposición (máximo 20 puntos): de carácter eliminatorio, estará compuesta por los siguientes ejercicios:

La fase de oposición estará integrada por un ejercicio de carácter eliminatorio con una puntuación máxima de 10 puntos, la cual será fijada por el Tribunal en sesión celebrada, con la inmediatez precisa, a la realización de los mismos.

– Consistirá en un cuestionario tipo test que consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 10/50 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán 1/3 del valor de la pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no se penalizan.

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva) a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en el citado ejercicio a consecuencia de las reclamaciones presentadas o bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

– Elaboración de una memoria descriptiva sobre el contenido del puesto al que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas propias del mismo, así como actuaciones y actividades propuestas para su desarrollo.

En concreto, la memoria deberá contener el desarrollo de actividades, iniciativas y proyectos para la atención asistencial y educativa de cada uno de los grupos de alumnos de la Escuela Infantil

Dicha memoria deberá presentarse en papel o en formato digital, por duplicado, junto con la presentación de la instancia de participación a través de los medios previstos en las presentes bases. La memoria deberá tener una extensión mínima de 20 folios y máxima de 40, a una sola cara, fuente Times New Roman, tamaño 12 interlineado 1,5 puntos.

El proyecto debe ser previamente presentado junto a la solicitud de admisión.

Aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, serán llamados para realizar la defensa de la memoria presentada ante el Tribunal calificador mediante la exposición de ésta por cada aspirante, en los días y horas que señale el Tribunal, durante el tiempo máximo de 40 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma. Se valorarán las competencias claves como la experiencia, la formación, la creatividad, la adaptabilidad a los diferentes tipos de alumnos y dificultades educativas y la capacidad administrativa para afrontar la dirección. Tras dicha exposición, se

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

realizará la entrevista curricular.

La presentación de la Memoria será obligatoria y eliminatoria y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el aspirante al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Fase de concurso:

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Esta fase no tiene carácter eliminatorio, se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a quienes la hayan superado.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada una de las personas aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1. – Experiencia laboral: máximo 6,000 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido respecto a las funciones y a la categoría convocada. Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,20 puntos por mes trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,10 puntos por mes trabajado en cualquier empresa privada.
- 0,10 puntos por mes como trabajador autónomo.

Será obligatorio acreditar la experiencia laboral con los dos documentos que se relacionan a continuación, en caso contrario, no será valorada:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales.
- Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)**

certificación de la Administración Pública.

En todo caso, en los documentos que acrediten la experiencia laboral deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial el cómputo se realizará proporcionalmente a dicha jornada.

2. –Títulos Académicos Oficiales: máximo de 1,000 puntos

Se valorará la mayor titulación académica, distinta de la exigida para acceder al puesto de trabajo y relacionada directamente con la categoría objeto de la convocatoria.

- Título de Doctor: 1,000 puntos
- Título de Grado/licenciatura (MECES 3), Licenciado, Arquitecto, Ingeniero: 0,750 puntos
- Título de Grado/Diplomatura (MECES 2) distinto al solicitado en las bases: 0,5 puntos
- Título de Máster: 0,25 puntos

3.– Formación: Máximo 3,000 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de formación continua de las administraciones públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones del puesto y categoría de la convocatoria, a razón de:

- Cursos con una duración de 21 a 40 horas 0,150 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 50 horas 0,250 puntos.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Cursos con una duración de 51 a 100 horas 0,300 puntos.
- Cursos con una duración superior a 100 horas 0,450 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, en la que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No se valorarán:

- 1.- Los cursos con una antigüedad superior a 10 años.
- 2.- Los cursos de duración inferior a 20 horas lectivas.
- 3.- Los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.
- 4.- Los seminarios, jornadas, simposio, conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y perfeccionamiento.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 60 y 40 por cien, respectivamente.

Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10(0,60 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,40 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$.

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- 1º. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio tipo test
- 3º. Mayor puntuación en la experiencia laboral de la fase de concurso.
- 4º. Mayor puntuación en la formación de la fase de concurso.
- 5º. Mayor puntuación en títulos académicos oficiales de la fase de concurso.

De continuar produciéndose el empate, este se dirimirá por el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

Base décima. Desarrollo del proceso selectivo.

Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas: El anuncio del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Estos anuncios se harán públicos, de conformidad con las presentes Bases, con la antelación detallada en el punto anterior.

Identificación: Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o documento que acredite fehacientemente su identidad. Dicho documento deberá estar en vigor. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TEL.º: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

Anonimato: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos y que no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado. En las pruebas escritas, en su caso, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona opositora en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

El Tribunal, en los casos que corresponda, podrá excluir a las personas en cuyas hojas de examen, figuren, no debiendo figurar, nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de la autoridad o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

Desarrollo del proceso: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Así mismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas opositoras con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De igual manera podrá requerir a quien participe, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluidos los requisitos exigidos para gozar de la exención o bonificación en el pago de tasa. En caso de constatarse que no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Hasta que se dicte la oportuna resolución la persona interesada podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Si durante la realización de las pruebas se suscitaran dudas respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal laboral del grupo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través del Servicio de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Reclamaciones a la calificación: Celebrado un ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. Las listas serán expuestas al público según se recoge en las presentes bases, si es posible, el mismo día en que se acuerden.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones las personas interesadas podrán plantear las alegaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas a la sede del Tribunal, órgano competente para su resolución. El Tribunal resolverá las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Base Undécima. Resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

Publicación de la relación de personas aprobadas: Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará una relación única en la que incluirá a quienes hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado el mismo, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a los/as propuestos/as, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la firma del contrato, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la firma del mismo por alguna de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.
- b) Que alguna persona que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes: El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando a quienes hayan superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, ordenando su publicación en la forma establecida en las presentes bases

La citada publicación abre el plazo para la presentación de la solicitud de puesto junto con la documentación a la que se refiere el apartado siguiente.

Plazo y documentación a presentar: En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en el caso de no obrar en poder de esta administración, la siguiente documentación, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) La documentación acreditativa de los méritos profesionales y académicos, no aportados de oficio por esta administración.

Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser propuestos para formalizar el contrato, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Adjudicación de destinos: La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Base Duodécima. Adquisición de la condición de empleado público y formalización del contrato.

Resolución: Comprobadas y justificadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de las personas aspirantes propuestas, El Alcalde-Presidente resolverá el proceso relacionando las personas aspirantes, que, superado el proceso selectivo, han obtenido plaza, formulando la propuesta de formalización de los contratos, indicando el plazo en el que las personas interesadas deberán formalizar el mismo. No podrá formalizarse mayor número de contratos que las plazas convocadas.

Plazo formalización del contrato: La formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo, de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará dentro del plazo determinado legalmente, recogido en la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)**

Resolución, anteriormente referenciada notificándose al efecto.

Transcurrido el plazo señalado para la formalización del contrato, las personas interesadas que no lo hayan formalizado, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Periodo de prueba: El personal de nuevo ingreso, contratado, estará sujeto a un periodo de prueba de acuerdo la legislación vigente, aplicable en materia laboral.

Si al inicio del periodo de prueba el trabajador mantuviera relación laboral de carácter fijo con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en virtud de contrato anterior, quedará en situación de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto hasta que se haya superado el periodo de prueba o se materialice la opción por uno de los dos contratos, quedando en excedencia del otro.

Base Decimotercera. Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/a de los/as aspirantes.
2. Producida la necesidad de contratación, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, a través de llamada telefónica (al número de teléfono indicado en sus solicitud) y para que quede constancia de las actuaciones se enviará un correo electrónico. Si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal o no deseara contratar con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones, deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudiera derivarse.

3. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen por causas debidamente justificadas, deberán aportar la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, pasados los mismos quedarán excluidos de la bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.
- Encontrarse en situación de baja por nacimiento o cuidado del menor o riesgo durante el embarazo: se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.
- Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años: se acreditará mediante la presentación del libro de familia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta que el menor cumpla 3 años.
- Encontrarse al cuidado de personas con dependencia, justificando ser el cuidador/a principal.
- Estar en situación de Incapacidad por motivos de salud: se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

En caso de renuncia del/la aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada, pasará a ser excluida de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

Base Decimocuarta. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa tendrá un periodo de vigencia de dos años desde la elevación de las puntuaciones a definitivas. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior, no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

Por parte del Ayuntamiento, se podrá convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Base Decimoquinta. Régimen de recursos.

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en materia laboral será la Jurisdicción Social, pudiendo interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.c), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o cualquier otro que estime oportuno.

Base Decimosexta. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se registrará por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Convenio Colectivo del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y demás disposiciones que sean de aplicación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANEXO I. SOLICITUD

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto Ofertado
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL

2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE	Domicilio (calle, número, piso)	
Código Postal	Localidad	Provincia
País	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
Sexo	Teléfono	Dirección de correo electrónico
<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		

3.- TITULACIÓN

Título del aspirante que da acceso al proceso selectivo
Otras titulaciones requeridas en las bases de la convocatoria

4.- MÉRITOS PROFESIONALES

Apartado	Categoría	Grupo /Subgrupo	Administración	Relación Laboral	Fecha Inicio	Fecha Fin	% Jornada

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Cursos de formación (Máximo 3,000)	
Puntos	Total
TOTAL AUTOBAREMO	
TOTAL	

El abajo firmante **DECLARA** expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en mi poder, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho. Asimismo, declaro conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el **artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida al Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes

En La Puebla de los Infantes, a ____ de _____ de 202_

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978
2. Estatuto de Autonomía para Andalucía
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público RD 5/2015 de 30 de octubre
6. Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
7. Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.
8. La Protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos
9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

PARTE ESPECÍFICA.

1. Características generales del niño y niña hasta los tres años. Etapas y secuencias del desarrollo. Principales factores que interviene en su desarrollo. El papel de los adultos.
2. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El desarrollo sensorial y motor de cero a tres años. Observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
3. Desarrollo socio-afectivo de 0 a 3 años. Importancia de la fase de apego.
4. Desarrollo del lenguaje y la comunicación en las niñas y niños de 0 a 3 años. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes Técnicas y recursos para intervención educativa. El cuento como recurso didáctico, su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. Actividades a partir del cuento.
5. Desarrollo motor y psicomotor en las niñas y niños de 0 a 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La sensación y percepción como fuente de conocimiento Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Dificultades en su desarrollo. La intervención educativa.
6. El desarrollo de la personalidad. El Desarrollo afectivo social y emocional de las

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

niñas y niños de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. Periodo de adaptación Directrices para una correcta intervención educativa.

7. La Escuela Infantil como institución socializadora. El papel de la escuela en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Intervención educativa de la infancia maltratada. Principales conflictos de la vida en grupo. El periodo de adaptación a la escuela infantil.

8. Evolución de la niña- niño de 0 a 3 años en las distintas formas de expresión: corporal, musical, plástica y lógico-matemática. Formación de capacidades relacionadas con estas. el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de cero a tres años.

9. Educación para la salud. Satisfacción de las necesidades básicas de los niños y niñas de 0 a tres años. Actitudes y hábitos referidos al descanso, la higiene y actividad infantil Enfermedades infantiles. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño/a de 0-3 años. Profilaxis pasiva y calendario de vacunas de las mismas. Criterios para la intervención educativa.

10. Descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos de sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

11. Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos. El control de esfínteres, sus trastornos y estrategias de actuación.

12. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Necesidades nutricionales en la etapa de cero a tres años. La alimentación en el niño/a en la etapa infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Problemas alimenticios y nutricionales de la infancia. La alimentación con leche materna en la Escuela Infantil. La alimentación de los 6 a 24 meses. Alimentación a partir de los 2 años. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos

13. El Proyecto educativo de Centro de 0-3 años.

14. Principios de intervención educativa de educación infantil. Su concreción en el marco del proyecto curricular y la programación de aula.

15. Elementos del currículo. Organización curricular en la Educación Infantil. La programación de aula en la escuela infantil.

16. Propuestas pedagógicas y situaciones de aprendizaje en la educación infantil.

17. La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

18. La Organización del espacio y recursos materiales en Educación infantil. Organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro. Criterios

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

pata la organización temporal Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

19. La organización del tiempo en la Escuela infantil. Criterios para una adecuada distribución e temporal. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

20. La metodología en la Educación Infantil. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes.

21. El Juego como medio de aprendizaje. Significado e importancia del juego en el currículo de la Educación Infantil en la etapa 0 a 3 años. Clasificación del juego. Aportaciones del juego al desarrollo. Proceso de socialización a través del juego. Recomendaciones pedagógicas para implantar metodologías lúdicas. La intervención del/la educador/a en el juego. El adulto y la estimulación del juego. Dificultades del niño en el juego.

22. Atención a la diversidad en la educación infantil. Medidas de atención a la diversidad. Interacción entre iguales y atención a la diversidad en educación infantil. La atención temprana en la educación infantil. Las adaptaciones curriculares en educación infantil Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en la primera infancia.

23. Derechos y atención al menor. Normativa en relación con el maltrato infantil. Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato y en la negligencia. Protocolo de actuación del centro infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil.

24. Función social y educativa de los centros de educación infantil. El centro de educación infantil en su entorno. Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

25. La familia como primer agente de socialización. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Comunicación y Colaboración con las familias. Participación de los padres y madres en el centro.

26. Plan de orientación y acción tutorial. Finalidades de la orientación y la acción tutorial. Comunicación y Colaboración entre familia y escuela La orientación y la acción tutorial con la familia. La orientación y la acción tutorial con el alumnado. La coordinación del tutor o tutora con el resto de profesionales.

27. Procedimientos para dar información y participación a las familias Procedimientos para el intercambio de información. Sistemas para transmitir la información. Información escrita: Carteles, circulares y folletos. Normativa sobre la información a las

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)**

familias. Participación y colaboración de las familias en el Centro.

28. Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registros de observación del niño.

29. La evaluación en la Educación Infantil. Ámbitos de evaluación. Tipos, instrumentos y tiempos de evaluación. Documentos de evaluación. Autoevaluación de un centro y calidad educativa.

30. Informática básica. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menú contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas «Este equipo» y «Acceso rápido». Accesorios. Herramientas del sistema.

31. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

32. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

33. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

34. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

35. Plan de autoprotección en la Escuela Infantil. Plan de Emergencia y Evaluación en la Escuela Infantil.

36. Los sistemas de autocontrol y análisis de peligros – puntos críticos en la Escuela Infantil. La organización del servicio de cocina y comedor.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	15/04/2024 10:52:41
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5NWGe8Gqcn9f0BzVORaZhQ==		

